

DECRETO No 244 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 223 de 2018, el señor LINER CAMPO TEJEDOR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.919.638, presentó renuncia en el empleo Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, mientras se provee el empleo en propiedad.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública revisó la hoja de vida del Doctor RAMIRO CLARET TURIZO JIMENEZ, quien se desempeña como Profesional Especializado, Código 222 Grado 12, asignado a la Secretaría de Educación, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones de la Dirección de Cobertura Educativa de esa Secretaría.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase a partir de la fecha al Doctor RAMIRO CLARET TURIZO JIMENEZ, Profesional Especializado, Código 222 Grado 12, asignado a la Secretaría de Educación, de las funciones de la Dirección de Cobertura Educativa de esa Secretaría, mientras se provee el empleo en propiedad.

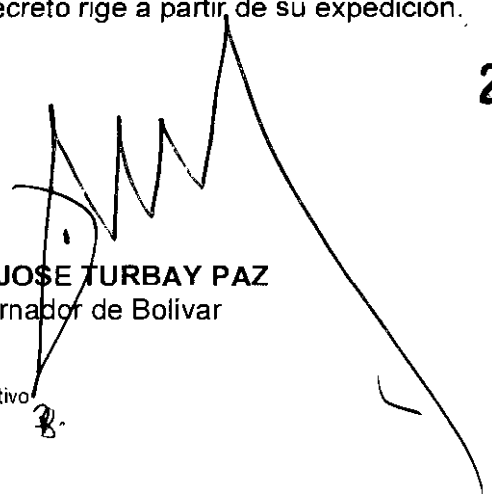
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

26 JUN. 2018


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González - Director Administrativo